

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	JC DRYWALL SAS
Radicado	05001 40 03 028 2020-00155 00
Providencia	Toma nota de embargo de dineros y créditos

Se incorpora al expediente la anterior comunicación – remitida por JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en la que informa que en el proceso que allá se tramita bajo el radicado 050013105010-20200041200 por auto del 15 de abril de 2021, se dispuso modificar el mandamiento de pago, librado el pasado 11 de marzo de 2021, modificándose la medida cautelar quedando de la siguiente manera:

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes (créditos y/o dineros) embargados, según la concurrencia de embargos establecida en el artículo 465 del CGP en los siguientes procesos: (...) JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Radicado 2020-00155) Se libran los oficios N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. SEGUNDO: DEJAR sin efectos los oficios N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, expedidos con en el auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo de la presente anualidad.”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, esto es, que ya no se trata de una medida de embargo de remanentes y bienes, sino que comunica esta vez del embargo de los bienes (créditos y/o dineros) embargados en este proceso, según la concurrencia de embargos establecida en el artículo 465 del CGP, en este sentido se dispone oficiar a dicha dependencia judicial con el fin de informarle que en el proceso ejecutivo que acá se tramita no se encuentra actualmente decretada ninguna medida cautelar, por cuanto no ha existido solicitud por la parte demandante en tal sentido.

No obstante, se toma atenta nota de la medida, para que los créditos y /o dineros que sean embargados en este proceso con posterioridad, se le aplique lo dispuesto en el artículo 465 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f1e513a1d23f913f88870cb2d2835f7e6b63cd882e83db319f65683ab2c050f

Documento generado en 30/07/2021 07:49:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**